

Autorizan un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007 para la continuación de las acciones de los Censos Nacionales

DECRETO DE URGENCIA N° 033-2007

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 093-2006-PCM se declara de prioridad nacional la ejecución de los Censos Nacionales: XI de Población y VI de Vivienda en el año 2007, correspondiendo al Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI la responsabilidad de la conducción y ejecución de los referidos censos;

Que, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 035-PCM-2007, se debe dar prioridad a las acciones referidas al refrigerio, movilización y transporte del personal de campo para el empadronamiento durante el proceso de ejecución de los Censos Nacionales 2007;

Que, en función a lo mencionado en los considerandos precedentes, es necesario autorizar al Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI a otorgar una compensación económica, por concepto de gastos operativos, a las personas que participen en los Censos Nacionales: XI de Población y VI de Vivienda en el año 2007;

Que, las proyecciones de ingresos del Tesoro Público al cierre del año fiscal 2007 arrojan mayores recursos, por lo que es necesario que sean incorporados de manera extraordinaria y urgente en el presupuesto del Pliego Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI con la finalidad de financiar el refrigerio de los empadronadores urbanos y especiales que participen en los Censos 2007;

Que, lo antes señalado constituye una medida de interés nacional con carácter económico y financiero, que de no dictarse en forma urgente perjudicaría el adecuado desarrollo de los Censos 2007, lo cual ulteriormente afectaría la obtención de la información demográfica, económica y de infraestructura que sirva de base para la toma de decisiones prioritarias enfocadas en políticas sociales que tienen como fin la reducción de la pobreza;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 19 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, hasta por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 550 000,00), el cual será destinado a financiar el refrigerio de los

empadronadores urbanos y especiales de los Censos Nacionales: XI de Población y VI de Vivienda en el año 2007, de acuerdo al detalle siguiente:

INGRESOS	(En Nuevos Soles)
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	
1.RECURSOS ORDINARIOS	2 550 000,00

TOTAL INGRESOS	2 550 000,00
	=====
EGRESOS	
SECCION PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO 002	: Instituto Nacional de Estadística e Informática
UNIDAD EJECUTORA 001	: Instituto Nacional de Estadística e Informática
FUNCION 03	: Administración y Planeamiento
PROGRAMA 006	: Planeamiento Gubernamental
SUBPROGRAMA 0023	: Estudios, investigaciones y estadísticas
PROYECTO 2.000650	: Censos Nacionales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1	: Recursos Ordinarios

(En Nuevos Soles)

CATEGORIA DEL GASTO	
6.GASTOS DE CAPITAL	
5. Inversiones	2 550 000,00

TOTAL EGRESOS	2 550 000,00
	=====

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 Autorízase al Titular de pliego a aprobar mediante resolución, la desagregación de los recursos, a los que se refiere el artículo 1 de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Asimismo la mencionada Oficina solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

Artículo 3.- De la compensación económica

Autorízase al Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI a otorgar una compensación económica, por concepto de gastos operativos, a las personas que participen en los Censos Nacionales: XI de Población y VI de Vivienda en el año 2007, conforme a lo siguiente:

(EN NUEVOS SOLES)

CARGO	TOPE MAXIMO	URBANO				RURAL
		I	II	III Y IV	ESPECIAL	
JEFE DE SECCIÓN	Por única vez	80	80	70	80	300
JEFE DE ZONA Y SUB ZONA	Por única vez	250	250	200	-	-
JEFE DE EMPADRONAMIENTO ESPECIAL	Por única vez	250	250	200	-	-
JEFE DE EMPADRONAMIENTO DE COMUNIDADES INDIGENAS	Por única vez	-	-	-	-	350
JEFE DISTRITAL Y SUB DISTRITAL	Hasta 35 días	12 mov/día	12 mov/día	10 mov/día	-	10 mov/día
JEFE PROVINCIAL Y SUB PROVINCIAL	Hasta 75 días	12 mov/día	15 mov/día	10 mov/día	-	-
DESPLAZAMIENTO FUERA DEL DISTRITO: JEFE DISTRITAL/ SUB DISTRITAL, PROVINCIAL Y SUB PROVINCIAL	Hasta 10 días	40 mov/día	40 mov/día	40 mov/día	-	40 mov/día
EMPADRONADOR	Por única vez	10				220

Artículo 4.- Normas complementarias

El Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, de ser el caso, dicta las normas complementarias para la mejor aplicación del presente Decreto de Urgencia.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil siete.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas